Leyes del 10 de septiembre 1926

Partida presupuestaria.—En el de 1927, consígnase la de Bs. 4,000 para la construcción de una línea telegráfica entre Zudañes y Mojocoya.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se vota la cantidad de cuatro mil bolivianos en el Presupuesto Nacional de 1927, con destino a la construcción de una línea telefónica, que partiendo de Zudañez, va a rematar en Mojocoya, pasando por Capilla y Santa Elena; debiendo imputarse la erogación a la partida de construcción de nuevas líneas telegráficas en la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 2 de septiembre de 1926.

ROMÁN PAZ,—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—José Gil, D. S.—Gregorio Almarás, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, a los diez días del mes de septiembre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.